

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES, 1º DE JUNIO DE 1982

Nº 19.578

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 15 de 28 de mayo de 1982, por la cual se modifica el artículo 4 de la ley N° 18 de 13 de agosto de 1981, modificada por la Ley N° 7 de marzo de 1982.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 18 de 7 de mayo de 1982, por el cual se nombra a miembros del Consejo Ejecutivo, de la Corporación de Desarrollo Minero Cerro Colorado.

Decreto N° 19 de 7 de mayo de 1982, por el cual se adiciona un Parágrafo al Artículo 1º del Decreto N° 202 de 14 de octubre de 1965, reformado por el Decreto N° 210 de 25 de octubre de 1965.

Contrato N° 282-80 de 1º de septiembre de 1980, celebrado entre la Autoridad Portuaria Nacional y Productos Laminados, S. A.

Contrato N° 2 de 12 de enero de 1982, celebrado entre la Nación y Compañía Minera Provincial, S. A.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

Ley 15
(de 28 de mayo de 1982)

Por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, modificada por la Ley 7 de 17 de marzo de 1982.

el consejo nacional de
legislación
decreta;

ARTICULO 1: El artículo 4 de la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, modificado por la Ley 7 de 17 de marzo de 1982, quedará así:

"Artículo 4: Esta ley estará en vi-

gencia hasta que sea promulgada por el Organo Ejecutivo la Ley que regule en forma definitiva e integral la Universidad Tecnológica de Panamá".

ARTICULO 2: Esta ley es de orden público e interés social, por lo tanto, empezara a regir a partir del día 10. de junio de 1982.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

R. R. Dr. LUIS DE LEON ARIAS
Presidente del Consejo
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G
Secretario General del
Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Pa-
fama, República de Panamá, 28 de ma-
rzo, República de Panamá, 28 de mayo
de 1982.

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

SUSANA RICHA DE TORRIJOS
Ministro de Educación.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO EJECUTIVO N° 18

Por el cual se nombra a miembros
del Consejo Ejecutivo de la Corporación

de Desarrollo Minero Cerro Colorado.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:
ARTICULO PRIMERO: Nombra a OR-
VILLE GOODIN y EDGARAMEGLIO co-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:
 Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7834 Apartado Postal B-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
 Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
 En el Exterior B.18.00
 Un año en la República: B.36.00
 En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

mo Miembros del Consejo Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo Minero Cerro Colorado.

ARTICULO SEGUNDO: Este decreto comenzará a regir de su expedición,

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

ARISTIDES ROYO S.
 Presidente de la República

RAUL P. BROSTELLA T.
 Ministro de Comercio e Industrias.

DECRETO EJECUTIVO No. 19
 Por el cual se adiciona un Parágrafo al Artículo 1o del Decreto No. 202 de 14 de octubre de 1965, reformado por el Decreto No. 210 de 25 de octubre de 1965.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Adíciñase un Parágrafo transitorio al Artículo 1o. del Decreto Número 202 de 14 de octubre de 1965, reformado por el Decreto

No. 210 de 25 de octubre de 1965, así:

Parágrafo Transitorio: Se excluye de esta prohibición a las empresas enlatadoras de sardinas, a las cuales se le permitirá operar dos naves dentro del área comprendida en línea recta imaginaria, trazada desde Isla Flamenco hasta la desembocadura del Río Tapia, en el Distrito de Panamá, permitiéndose a cada una capturas hasta de 10 toneladas cortas por día, durante los meses comprendidos entre

marzo y junio de 1982 inclusive.

Artículo Segundo: Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

DR. ARISTIDES ROYO S.
 Presidente de la República
PAUL P. BROSTELLA T.
 Ministro de Comercio e Industrias

CONTRATO No. 252-80
 Entre los suscritos a saber, AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, Institución Autónoma del Estado, representada en este Acto por PABLO ESTEBAN DURAN, varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero Naval, con cédula de identidad personal No. 8-90-98, en su condición de Director General y Representante Legal de la Autoridad Portuaria Nacional, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD por una parte, y por la otra, ABRAM SIMNER PROJ, varón, mayor de edad comerciante, con cédula de identidad personal número N-13-360, en su carácter de Presidente y Representante Legal de Productos LAMINADOS S.A. sociedad debidamente inscrita al Tomo 400, Folio 205, Asiento 85.918 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, actualizada a la Ficha 014828, Rollo 667, Ítem 0381, quien en adelante se denominará LA CONCESSIONARIA, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato sujeto a las cláusulas que a continuación se expresan:

CLAUSULA PRIMERA: LA AUTORIDAD otorga en concesión a LA CONCESSIONARIA un área de ribera de río, donde se unen los ríos Bayano y Marmón, adyacentes a la Finca No. 54436 de propiedad de LA CONCESSIONARIA en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

CLAUSULA SEGUNDA: El término de

duración del presente Contrato es de dos (2) años contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, constante ambas partes podrán acordar prórrogas al plazo concedido.

CLAUSULA TERCERA: LA CONCESSIONARIA pagará a LA AUTORIDAD por la concesión que se le otorga, la suma de Doscientos Cincuenta Balboas (B./250,00) semestrales, pagaderos por anticipado.

CLAUSULA CUARTA: LA CONCESSIONARIA ha depositado en favor de LA AUTORIDAD, Fianza de Garantía de Cumplimiento de este Contrato y normas y leyes que lo regulan, por la suma de Doscientos Cincuenta Balboas (B./250,00)

Asimismo, se mantendrá dicha Fianza por el término de duración del Contrato, más 90 días entendiéndose que no devengará interés de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo No. 9 de 1976, del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional.

CLAUSULA QUINTA: LA CONCESSIONARIA destinará únicamente los bienes concedidos en las actividades relacionadas con el manejo de tucas de madera del río a tierra o viceversa.

CLAUSULA SEXTA: LA CONCESSIONARIA mantendrá en adecuado estado de limpieza el área concedida y no podrá en ningún caso, permitir o vertir en la misma desechos que atenten contra la salud humana, fauna o flora y cumplirá con todas las disposiciones

que LA AUTORIDAD establezca en relación a la contaminación del medio ambiente.

CLAUSULA SEPTIMA: Siempre que LA CONCESSIONARIA sobre a las embarcaciones por los servicios que a ellas presta con ocasión del embarque o desembarque de tucas o cualquier otro servicio relacionado con tales actividades, aplicará tarifas previamente aprobadas por LA AUTORIDAD.

CLAUSULA OCTAVA: Si LA CONCESSIONARIA deseare en cualquier momento traspasar los derechos y obligaciones que por el presente Contrato se le confiere cualquier título, dicha CESIÓN estará condicionada a la aprobación previa de LA AUTORIDAD que se reserva el derecho de rechazar la solicitud respectiva.

CLAUSULA NOVENA: En caso de que LA CONCESSIONARIA solicite ceder los derechos y obligaciones emanados de este Contrato, LA AUTORIDAD reserva la facultad de proponer la modificación de sus cláusulas, al momento de otorgar la aprobación a que se refiere la cláusula anterior.

CLAUSULA DECIMA: LA AUTORIDAD, de conformidad con el Acuerdo No. 9 de 1976 del Comité Ejecutivo, podrá declarar la caducidad de la Concesión en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Morosidad en el pago de dos cuotas de la renta.

b) La infracción de cualquier disposición del Reglamento de Concesiones.

c) El incumplimiento de cualquier obligación establecida en este Contrato.

UNDECIMA: LA AUTORIDAD, podrá declarar terminada la concesión que se otorga mediante este Contrato en cualquiera de los casos siguientes:

a) Quiebra o disolución del Concesionario.

b) Destrucción de los bienes entregados en concesión en tal forma que se haga imposible el cumplimiento del objeto de la concesión cuando dicha destrucción ocurra por caso fortuito o fuerza mayor.

c) Acuerdo mutuo entre LA AUTORIDAD y LA CONCESIONARIA.

d) Por motivo de utilidad pública o interés social declarados por la Ley.

DUODECIMA: Sólo en el caso contemplado en el literal d) de la cláusula anterior quedará LA AUTORIDAD obligada a indemnizar a LA

CONCESIONARIA de acuerdo con el valor que al efecto, fije el Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.

DECIMOTERCERA: LA CONCESIONARIA deberá mantener en condiciones seguras para la navegación fluvial, la superficie del Río Mamey sobre la que efectúe sus operaciones comprometiéndose además, a permitir permanentemente el paso de embarcaciones que por el mismo transiten. Asimismo, será responsable de cualquier accidente o daño que se cause a personas o embarcaciones con ocasiones de sus actividades o manejo inadecuado de su equipo.

DECIMA CUARTA: LA CONCESIONARIA se obliga a permitir sin restricción alguna a los funcionarios de LA AUTORIDAD, el acceso de sus instalaciones en ejercicio de su acción supervisoria.

DECIMOQUINTA: Convienen las partes en que el presente Contrato no excluye a LA CONCESIONARIA de

acudir a otros organismos públicos competentes a solicitar las autorizaciones que, en razón de sus funciones debe expedir para la construcción y explotación de las obras y bienes concedidos.

DECIMOSEXTA: Las modificaciones próximas, renovaciones o ampliaciones del presente Contrato requerirán para su validez, Resolución previa del Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD.

Para fe y constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los _____ días del mes de septiembre de mil novecientos

POR LA AUTORIDAD
Cap. Pablo E. Durán
Director General

POR LA CONCESIONARIA
ABRAM SIMNER PROJ.
Representante Legal

CONTRATO No. 2

Entre los suscritos, ARTURO D. MELO S., Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de la NACION y que en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra JULIO SENEDETTI, varón, mayor de edad, ingeniero, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-159-1805 y con domicilio en Calle 67, San Francisco, ciudad de Panamá en su calidad de Representante Legal de la Sociedad COMPAÑIA MINERA PROVINCIAL, S.A. sociedad ésta, inscrita a la Ficha 057211, Rollo 4163 e Imagen 0091 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará el CONCESIONARIO se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales y habida consideración que la elegibilidad técnica y financiera del peticionario fue declarada por Resolución No. 81-78 de 8 de mayo de 1981 y que la misma Resolución dictada por el Director General de Recursos Minerales estableció que el solicitante ha cumplido con los requisitos que establece el Código de Recursos Minerales para la tramitación de solicitudes.

PRIMERO: LA NACION otorga al concesionario derechos de exploración de minerales de Clase C (oro de veta) en una zona del territorio de la República de Panamá, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificado por ésta con el número 81-29 y que se describe como sigue:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 81°14' 11",61 de Longitud Oeste y 80°18' 29",31 de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,000 metros, hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 81°13' 6",26 de Longitud Oeste y 80°15' 48",55 de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 81°14' 11",61 de Longitud Oeste y 80°15' 48",55 de Latitud Norte. De este punto se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 5,000 metros hasta encontrar el punto No. 1, que sirvió de partida. Esta zona no tiene colindancias mineras.

La zona descrita tiene una superficie total de 1,000 hectáreas y está ubicada en los Corregimientos Cabecera y Distrito de Cañasas, Provincia de Veraguas. La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo CMPSA-EXPL-C-81-7.

SEGUNDO: La NACION se reserva el derecho de explorar y extraer de dicha zona, por sí misma o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales - distintos a los concedidos mediante este contrato, pero al ejercer este contrato no dificultará ni ostrará las labores del CONCESIONARIO.

TERCERO: La concesión objeto de este contrato se otorga por un período de cinco (5) años, de acuerdo con el Artículo 43 del Código de Recursos Minerales.

CUARTO: Todo lo concerniente a deberes y derechos originados de este contrato, queda sujeto a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales nacionales.

QUINTO: En el caso de aprobarse un nuevo Código de Recursos Mine-

rales, el CONCESIONARIO tendrá opción para renunciar a la concesión de exploración sin tener que cumplir otras obligaciones dentro de un término de sesenta (60) días a partir de la promulgación del nuevo Código, o de mantener tales concesiones de acuerdo con las nuevas disposiciones.

SEXTO: Una vez terminado el período de exploración y se compruebe que la explotación es comercialmente rentable, la NACION dará opción por noventa (90) días al CONCESIONARIO para que este negocie con la NACION el contrato de explotación pertinente.

SEPTIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, el CONCESIONARIO se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de mil baibas (B/1,000.00) en efectivo, en bonos del Estado o en fianza de garantía expedida por una compañía de seguros autorizada para operar en la República de Panamá, la cual será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de este contrato, la cual se devolverá al CONCESIONARIO una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dianantes del presente contrato.

OCTAVO: Este contrato podrá ser traspasado, en todo o en parte, previa aprobación del Organismo Ejecutivo de acuerdo con las disposiciones del Artículo 108 del Código de Recursos Minerales.

NOVENO: El CONCESIONARIO deberá presentar anualmente a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, un plan de trabajo con costos aproximados, el cual deberá ser cumplido en su totalidad y que formará parte integral de este contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, el CONCESIONARIO esta-

rá sujeto al pago de una multa equivalente al 20% del costo del plan de trabajo comprometido y no realizado, salvo lo dispuesto en el Libro III Título V del Código de Recursos Minerales.

DECIMO: Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá a los días del mes de junio de 1982

novecientos ochenta y uno (1981).

EL CONCESIONARIO
JULIO BENEDETTI
Céd. No. 8-159-1805
POR LA NACION
ARTURO D. MELOS.
Ministro de Comercio
e Industrias

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMA - ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS - PANAMA, 12 de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982).

APROBADO

DR. ARISTIDES ROYOS.
Presidente de la República
ARTURO D. MELOS.
Ministro de Comercio
e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 4042 de 12 de mayo de 1982, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada CARNES Y VIVERES S.A. he vendido el establecimiento comercial "MERCADO SAN FELIPE", ubicado en Avenida Central, casa No. 8-40 de esta ciudad, a la señora MARGARITA BALSAS DE CHEUNG. Panamá, 19 de mayo de 1982.

Atentamente,
ANTONIO MUÑOZ CABALLERO
L-495872

2a. publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al Público, que he vendido mi establecimiento Jeronimo Abarrotería Linette, ubicado en calle 59 Partida #93 al Sr. Chan Yau Tong mediante escritura pública 4161 del 17 de mayo de 1982, expedida en la notaría quinta del circuito de Panamá.

Carolina Y de Chang
Ced # 8-93-113

L-495990

2a. publicación

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que mediante escritura pública No. 468 del 5 de marzo de 1982 expedido por la Notaría 3a. de Circuito de Panamá he vendido a la señora Elizabeth K. de González, el Restaurante Refresquería y Panadería "La Bella" ubicado en Ave. B. 13A40 (Santa Ana).

panamá, 19 de mayo de 1982

Alcibiades Pinto Vásquez
C- 2-68481

(L-495485)
3a. publicación

EDICTO DE REMATE

La Oficial Mayor del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado para el MIERCOLES VEINTIUNO 9/11 de JULIO próximo, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION de los bienes embargados en este juicio ejecutivo hipotecario pendiente seguido por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., contra GABRIEL APARICIO CARRERA Y GLADYS ASUNCION CARRERA DE APARICIO, descritos así:

FINCA No. 5179, inscrita al folio 266 del tomo 211 R.A. de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales ubicado en el Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. — LIDEROS: NORTE: FINCA 291, propiedad de Sucesores de Daniel Aparicio; SUR: Carretera que conduce de Querévalo a David. — FINCA 1081 de Sucesores de Daniel Aparicio; ESTE: Terreno de Mercedes Delgado Vda. de Miró y OESTE: FINCA 1081, propiedad de Sucesores de Daniel Aparicio. — SUPERFICIE: 15 hectáreas con 7734 metros cuadrados y 4 decímetros cuadrados, de propiedad de GABRIEL APARICIO CARRERA.

FINCA No. 5180, inscrita al folio 272 del tomo 211 R.A. de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno, de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. — LIDEROS: NORTE: Terreno de José María Méndez; SUR: Sucesores de Daniel Aparicio; ESTE: Camino de San Pablo Nuevo Abajo hacia la Beclinessa y OESTE: Camino que conduce de San Pablo Nuevo Arriba a la Beclinessa.

SUPERFICIE: 9 hectáreas con 849 metros cuadrados y 16 decímetros cuadrados de propiedad de GABRIEL APARICIO CARRERA.

FINCA No. 5181 inscrita al folio 273 del tomo 211 R.A. de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno de los

baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Pao Grande, Distrito de Alánje, Provincia de Chiriquí. — LIDEROS: NORTE: Camino que conduce de Las Moras a Guásimo; SUR: FINCA 17-77 de Sucesores de Daniel Aparicio; ESTE: Terrenos de Quintín Gutiérrez y Manuel Morales y OESTE: Terreno de Magdaleno Sánchez. — SUPERFICIE: 4 hectáreas con 534 metros cuadrados y 12 decímetros cuadrados, de propiedad de GABRIEL APARICIO CARRERA.

FINCA No. 4763, inscrita al folio 304 del tomo 192 R.A. de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno que forma 1/8 parte de la finca No. 5522, ubicado en el Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí. — LIDEROS: NORTE: Julio Castro SUR: Camino que conduce de Berbad a la Carretera a Puerto Armuelles; ESTE: Sebastiana Mendoza y OESTE: Camino que conduce a La Esperanza. — SUPERFICIE: 13 hectáreas con 9172 metros cuadrados, de propiedad de GABRIEL APARICIO CARRERA.

FINCA No. 5301, inscrita al folio 484 del tomo 213 R.A. de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. — LIDEROS: NORTE: Terreno de Amílai Tribaldos y servidumbre de entrada; SUR: Terreno de los sucesores de Carlos Arturo Miró; ESTE: Terreno de Daniel Tribaldos; OESTE: Terreno de Daniel Aparicio. — SUPERFICIE: 34 hectáreas con 8190 metros cuadrados, de propiedad de GLADYS ASUNCION CARRERA DE APARICIO.

FINCA No. 5302, inscrita al folio 500 del tomo 213 R.A. de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alánje, Provincia de Chiriquí. — LIDEROS: NORTE: Terreno de Carmen Sánchez, Daniel Aparicio Bertia y Aristides Bertia; SUR: Terreno de Ofimado Miró; ESTE: Camino que conduce de la Barrera hacia Alánje y OESTE: Terreno de Prudencio Sánchez, Manuel Sánchez, Severino Bertia hoy Se-

ferino Sanchez. — SUPERFICIE: 48 hectáreas con 7633 metros cuadrados, de propiedad de GLADYS ASUNCION CARRERA DE APARICIO.

FINCA No. 5304, inscrita al folio 8 del tomo 219 R.A. de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: NORTE: Terreno de Onésimo Augusto y Gumercindo Cubilla; SUR: Carretera que conduce de David, a Querévalos; ESTE: Camino que va a David a San Pablo; y OESTE: Terreno de David Aparicio. — SUPERFICIE: 10 hectáreas con 9116 metros cuadrados, de propiedad de GLADYS ASUNCION CARRERA DE APARICIO, así como:

SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (656) cabezas de ganado vacuno, marcado con el herrete "BHI" inscrito a nombre de GABRIEL APARICIO CARRERA y los cuales también se encuentran marcados con una numeración especial distinguida así:

1, 3, 7, 00, 01, 02, 03, 04, 04, 05, 06, 06, 06, 07, 09, 08, 10, 10, 11, 12, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 18, 19, 19, 20, 21, 22, 22, 23, 23, 23, 24, 25, 25, 26, 27, 27, 28, 29, 20, 32, 33, 34, 34, 35, 36, 37, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 48, 50, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 55, 56, 56, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 70, 72, 74, 75, 76, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 111, 113, 114, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 132, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 157, 158, 160, 160, 161, 161, 163, 164, 165, 165, 166, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 175, 176, 176, 177, 178, 179, 180, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 208, 210, 210, 211, 212, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 219, 220, 221, 223, 223, 224, 226, 227, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 253, 254, 255, 258, 259, 260, 262, 263, 263, 264, 265, 257, 266, 269, 270, 271, 272, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 301, 303, 304, 304, 305, 305, 307, 308, 308, 309, 310, 311, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 324, 325, 325, 327, 328, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338, 340, 341, 341, 342, 343, 344, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 371, 373, 373, 373, 374, 375, 375, 377, 378, 379, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 395, 395, 397, 398, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414,

414, 415, 416, 416, 417, 417, 418, 419, 419, 420, 421, 422, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 538, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 548, 549, 550, 551, 553, 554, 555, 556, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 578, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 588, 589, 590, 591, 593, 595, 597, 1,370, 1,417, 557, 330, 436, 450, 19.

Sirve de base para el remate, la suma de ciento sesenta y cuatro mil novecientos sesenta balboas (B/164,960.00) siendo posturas admisibles las que cubren las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 10 de mayo de 1982.
(Fdo) Aurora de Rodríguez, Oficial Mayor.

Le anterior es fidel copia de su original.
David, 10 de mayo de 1982.
Aurora de Rodríguez,
Oficial Mayor.
L 495863
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE PANAMA,
EDICTO No. 8-027-AM.

El Suscrito Funcionario Sustituyente de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Panamá, al Público:

HA CE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) JUAN JOSE ORTEGA TORRES vecino(a) del Corregimiento de PARQUE LAFEVERE Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-29-911 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-022, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 1939, inscrita al Tomo No. 33 Folio No. 233 y de Propiedad de EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO... de una finca superficial de 5 Has. 4805.64 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIREE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA Comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Con la Finca No. 43,858 linderos del lote.

SUR: Terreno de Felipe Jaén, Andrés Moscú y servidumbre.

ESTE: Terreno de Carlos Salcedo

OESTE: Resto de la Finca No. 1935.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía de Panamá y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los tres (3) días del mes de mayo de 1982

LUZ E. CEDEÑO
Secretaría Ad-hoc
ea.

LUIS ADAN PINZON
Funcionario Sustituyente
(L-495493)
Única Publicación.

AVISO DE REMATE

RICARDO LEZCANO C., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso:

HA CE SABER:

Que en el Juicio Especial (Venta de Bienes de Menor) propuesta por ELIDA PICOTTA VDA. DE GARUZ, se ha señalado las horas hábiles del día (22) de junio de 1982, para que se lleve a cabo la Venta en Pública subasta de los bienes del menor FELIX ALEXIS GARUZ PICOTTA, ubicados en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá que se detallan a continuación:

"La Quinta parte (1/5) de la finca No. 517 al Folio 86 del Tomo 58 de la Reforma Agraria, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno de veintiséis (26) hectáreas con seis mil setecientos noventa y tres (6,793) metros cuadrados con veintitres (23) decímetros cuadrados ubicada en el Distrito de Chame y cuyos linderos y demás detalles constan en el Registro público con un valor de B/4,901.00

lote de ganado que pasta en los pastos del Sr. Garuz, ubicado en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá, Provincia de Panamá, en el Sector conocido como La Porcada;

Membres:
Morra... 22... 7,150.00
Paridas... 20... 7,600.00
Novillas de 2 a 3
340cs... 24... 6,000.00
Menores de 1

a 2 años 18 . . 2,700.00
 Terneras 12 . . 900.00
 Tol. Hembras B/24,350.00
 Machos:
 Sementales . . 3.2,610.00
 Novillos de 2
 a 3 años...2.. 600.00
 Machos de 1
 a 2 años 15.. 2,625.00
 Terneros . . 2.. 600.00
 Tol. Machos B/30,735.00

Servirá de base para el remate la suma de B/6,958.38, asignado a la 5a. (Quinta parte) de la Finca No. 517 de la reforma Agraria y al Ganado descrito anteriormente. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del valor dado a la quinta parte de los bienes mediante Certificado expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado primero del Circuito de Panamá conforme a lo establecido en la ley 79 de 29 de noviembre de 1973.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate, no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Fíjese y publíquese el aviso de remate respectivo.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación hoy, 14 de mayo de 1982. El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor.

(fdo) Ricardo Lezcano C.
 Secretario del Juzgado
 Primero del Circuito de Panamá.
 L495141
 Unica publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 18/01/82-71

CERTIFICA:
 Que la Sociedad Guasar Investments Inc. se encuentra registrada en el Tomo 0974 Folio: 0004 Asiento: 110130 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, actualizada en la Ficha: 028131 Rollo: 001414 Imagen: 0179 de la Sección de Micropeñitas (Mercantil). Inscrito el 13 de enero de 1982.

Panamá, diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos a las 10:59 a.m.
 Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres co-

rrespondientes.
NILSA CHUNG DE GONZALEZ
 Certificadora
 (L495686)
 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25
 El Suscrito, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA al señor GEORGE GUNDER HAROLDSON, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPCIÓN presentado por la señora CECILIA BECERRA RIVERA y en favor del menor GEORGE GUNDER HAROLDSON ZAMBRANO.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará un Curador Ad-litem al menor, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal, hoy día 14 (14) de mayo de mil novecientos ochenta y dos y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Licdo. Santiago Batista De Gracia
 Juez del Tribunal Tutelar de Menores
 Licdo. Ismael Rodríguez E.
 Secretario General

(L495819)
 Unica publicación

EDICTO DE NOTIFICACION
 Conforme a lo dispuesto por el Artículo 352 del Código Judicial

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, conforme a lo dispuesto por el Artículo 352 del Código Judicial notifica al señor CARLOS ALBERTO MARQUÍNEZ DE LA SENTENCIA dictada en el Juicio de Divorcio propuesto por FLOR MARÍA SAMANIEGO DE MARQUÍNEZ, en contra del referido señor Marquínez, la cual en su parte resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL, Panamá, dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

VITOS:
 Por tanto el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA DISUELTO, para solo los efectos civiles el matrimonio religioso celebrado por los señores CARLOS ALBERTO MARQUÍNEZ y FLOR MARÍA SAMANIEGO DE MARQUÍNEZ, el día 29 de diciembre de 1973, ante Bernardino Gómez, Cura Párroco de La Merced, el cual aparece inscrito en el Tomo 38 de Matrimonios de la Provincia de Panamá.

a Folio. . . y Partida 179, y DECLARA, para los efectos del artículo 119 del Código Civil, que los divorciados se encuentran separados desde septiembre de 1980, por consiguiente, pueden contraer nuevas nupcias si así lo desean una vez inscrita esta Sentencia en las Oficinas del Registro Civil.

Remítase copia debidamente autentizada de la presente Sentencia al señor Director General del Registro Civil, para los fines legales consiguientes.

Cópíese y Notifíquese (fdo.) El Juez, Licdo. Francisco Zaldívar S., (fdo.) El Secretario, Ricardo E. Lezcano C.

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación en un periódico de la localidad, advirtiéndole al señor CARLOS ALBERTO MARQUÍNEZ que la presente Sentencia se ejecutará tres (3) días después de la destitución del presente edicto. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

(fdo.) MARIELA LEDESMA
 Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil

(L495930)
 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A DORIS ENILDA JIMÉNEZ DE MOJICA, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se presente en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto en este Tribunal JOSE DEL CARMEN MOJICA, y para la cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un diario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme lo ordena el artículo 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no se presenta dentro del término del Emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de mayo de 1982, y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.

El Juez,
 (fdo.) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario
 (fdo.) Luis Estrada Portugal

(L147565)
 Unica publicación.

AVISO

Consta por el presente documento que yo, Juan Díaz Jordán Villalba, varón, mayor de edad, panameño, casado, cédula No. 9-57-151, comerciante he vendido el establecimiento comercial denominado "ALMACEN Y FERRETERIA EL PARAISO", ubicado en Carretera Nacional, Calle 1a, casa S/N cabecera del Distrito de Soñá, a la Sociedad Ferretería El Paraíso, S.A. mediante documento privado de fecha 7 de septiembre de 1981, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Santiago, 14 de mayo de 1982
Rubén Darío Jordán Villalba
Cédula 9-57-151

L-147612

la. Publicación

AVISO DE REMATE

RICARDO LEZCANO C., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público;

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA contra MARIO CLEOFÉ CAMPO BENITEZ, se ha señalado las horas hábiles del día veinticuatro (24) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982), para llevar a cabo la venta en pública subasta de la Finca No. 60.961 de propiedad del demandado MARIO CLEOFÉ CAMPO BENITEZ, que se detalla a continuación.

"FINCA No. 60.961, inscrita al folio 292 del Tomo 1351 de la Sección de propiedad, Provincia de Panamá de propiedad de MARIO CLEOFÉ CAMPO BENITEZ, Linderos y medidas: Norte con el lote 41, Sur lote 43, este con Calle B y por el Oeste con lote 49. Medidas: Norte mide 22 metros, Este 9 metros y Oeste 9 metros. Valor catastral B/.11,747.00. Gravamen: Dada en primera potca y Anticresis a favor de la primera Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, por la suma de B/.9,850.00 inscrita al tomo 518, folio 176 asiento 201,024 de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público".

Servirá de base del remate la suma de B/.10,332.20 y será postura admisible de la que cubra las (2/3) partes de la base del remate.

para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate

mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta la cuarto de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora para adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado para el remate por suspensión de términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se le entregan al interesado para su publicación.

panamá, 25 de mayo de 1982.

(Fdo.) Ricardo Lezcano C.,
Secretario del Juzgado Primero
del Circuito de Panamá, Ramo Civil
L-496004
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, CITA Y EMPLAZA A:

Eliceo, Elpidio, Sebastián, Benigno, Aurelio, Rafael, Isabel, Lilia, Gilida, Manuela, Julia y Aureliano Monroy, Benita Peña de Monroy y Juana Paricio Vda. de Monroy, de domicilios desconocidos, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezcan a este tribunal a estar a derecho en el Juicio Ordinario promovido por JOSE NICARAO REYES.

Se le advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se extenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982), por el término de diez (10) días.

El Juez
(Fdo.) Ricardo E. Jurado De la Espriella

El Secretario
(Fdo.) J. Stos. Vega

(L-495934)
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que MARIA PIMENTEL GONZALEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios de hogar, ~~de este vecindad~~, con cédula de identidad personal número dos-AV-ochenta y nueve-setecientos sesenta y nueve (2AV-89-769), ha solicitado en su propio nombre, se le conceda título de plena propiedad, por compra, sobre un lote de terreno municipal, dentro del cual existe una construcción, ubicado entre las Calles San Juan De Dios y Del Niño, de esta ciudad de Aguadulce.

Dicho lote de terreno tiene un área superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (478.45 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con Manuel Pimentel González y mide treinta y cuatro metros con cincuenta y tres centímetros (34.53 mts.);

SUR: Colinda con Calle Del Niño y mide veintidós metros (22.00 mts.);

ESTE: Colinda con Sucesión de Patricio Pimentel López y mide siete metros con setenta y cinco centímetros (7.75 mts.); y

OESTE: Colinda con Calle San Juan De Dios y mide diecinueve metros (19.00 mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo octavo (8o.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de la Alcaldía y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho lapso pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas con esta solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra a la interesada, para que lo haga publicar en un periódico de circulación nacional.

Aguadulce, 19 de mayo de 1982.

El Alcalde,
(Fdo.) RIGOBERTO TUÑON LOPEZ

La Secretaria,
(Fdo.) ADELINA QUIJADA M.

L-495927
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Clara Díaz de Sotelo, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra SIMONA BERMUDEZ DE RODRIGUEZ, se ha señalado el día 15 de junio de 1982, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se des-

cribe así: Finca No. 2879, inscrita en el Registro Público al Folio 78 del Tomo 80, Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, consiste en un apartamento en el Condominio "Santa Rita" distinguido con el No. 7, ubicado entre Calle E y la Avenida Ancon, el cual se describe así: este apartamento consta de sala-comedor con acceso a un balcón, dos recámaras y un servicio sanitario, completo. Con una superficie de 55 metros cuadrados con 10 decímetros cuadrados. Medidas: por el Norte y Sur, mide un metro 15 centímetros más 8 metros con 85 centímetros por el Este y Oeste mide 5 me-

etros 95 centímetros. Linderos: por el Norte en espacio libre acera de peatones de Calle E, y al Sur con espacio libre de la Finca No. 2081. Por el Este, con área común al Oeste con espacio libre sobre acera de peatones de la Avenida Anfón; arriba con la azotea y abajo con el apartamento No. 5. Este edificio consiste en una estructura de hormigón armado, paredes de bloques de arcilla repellados, techo de losa de hormigón, pisos de baldosas, ventanas de aluminio y persianas de vidrio, con malla contra insectos, de forma rectangular. El edificio consta de una planta baja comercial en la que se encuentran ubicados dos locales comerciales y cuatro plantas típicas altas en cada una de las cuales hay dos apartamentos por planta.

Servirá de base para el remate, la suma de B/13,600.00 y serán posturas admisibles las que cubran las partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, CASA MATRIZ, contra CARLOS ENRIQUE BETHANCOURT, se ha señalado el día 25 de junio de 1982, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: FINCA No.5,163, inscrita en el Registro Público al folio 280 del tomo 105 P.H., Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, consiste en un apartamento del CONDOMINIO MARÍA, distinguido con el No. 9-B, ubicado en el 2do. piso, Vía España, Parque Lefevre, se describe así: Partiendo de un punto en que se encuentra en la parte NORTE del área que se describe, se miden 4 metros con 27 centímetros en dirección ESTE 9 metros con 80 centímetros en dirección SUR; 4 metros con 27 centímetros en dirección ESTE 9 metros con 80 centímetros en dirección SUR; 4 metros con 27 centímetros OESTE; 9 metros con 80 centímetros, NORTE: para llegar al punto de partida, ocupando una superficie de 41 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados. Su estructura de hormigón armado, paredes de bloques repellados, piso de mosaicos, techo de concreto, ventanas de aluminio y vidrio con mallas contra insectos y puertas de madera, consta de una recámara con ropero y baño completo, balcón, sala-comedor, cocina, tiene un sótano para depósito patio en el primer piso de la vivienda y tendedero, ubicado en Vía España y Río Abarca.

Servirá de base para el remate, la suma de B/13,000.00 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 20% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dice:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito. El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con la imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley. Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de Mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982) y se expiden copias correspondientes para su publicación Legal.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor
Clara Díaz de Sotelo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 25 de mayo de 1982

Clara Díaz de Sotelo
Secretaría Ad-hoc.

siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez al remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas, sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante, que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presenta postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

La Secretaría, en funciones de Alguacil Ejecutor,
DALYS LEE DE MARTINEZ

Certifico que es fiel copia de su original, Panamá, 14 de mayo de 1982.

DALYS LEE DE MARTINEZ,
SECRETARIA AD-HOC,